



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 5

Jueves 8 de Enero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 3, correspondiente al día 3 de Enero de 1942, se publica la siguiente orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Diciembre de 1941 por la que se interesa, ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, se den las órdenes oportunas para que los Alcaldes envíen urgentemente al Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército.

Excmos. Sres: Vista la comunicación suscrita por el General Jefe Directo del Cuartel General de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., participando que habiendo sido dispuesto por dicha Jefatura, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y Secretaría del Partido, conforme al Decreto de 22 de Febrero de 1941, la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, cuya Instrucción será dirigida por el Jefe Provincial de Milicias, por lo que se interesa se den las órdenes oportunas a fin de que por los Alcaldes se envíen con urgencia al expresado Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército, sin excluir a los hijos de viuda, de padres sexagenarios, etc., así como que faciliten locales adecuados para el desarrollo de la instrucción teórica a una hora compatible con sus actividades.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica y con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, ha acordado que determinándose por el artículo 13 del Decreto de 22 de Febrero de 1941 que la Instrucción Premilitar se desarrollará con sujeción a las normas que para ello comunique el Ministerio del Ejército a los Jefes Directos de las Milicias, conforme a los establecido en la Ley de 2 de Julio de 1940, sobre la Milicia Nacional, y en la de 6 de Diciembre de 1940 organizando el Frente de Juventudes, es incues-

tionable que los Alcaldes están obligados a facilitar la relación nominal de los mozos que deben realizarla y los locales para el desarrollo de la instrucción teórica, conforme a lo solicitado por el General Jefe de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales de su jurisdicción, para lo cual se servirá publicar la presente Orden circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de Diciembre de 1941.

—GALARZA.

Ilmo. Sres. Director general de Administración Local y Excmos. señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

35

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIA DE CACERES

Concesión de semillas para siembra

Desde esta fecha y hasta el 31 de Enero inclusive, se admiten en esta Jefatura peticiones de GARBANZOS para siembra. Estas semillas se conceden de acuerdo con las normas publicada por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 203 de fecha 12 de Septiembre de 1941.

No se dará curso a las peticiones presentadas con fecha posterior al 31 de actual.

DE INTERES PARA LOS AGRICULTORES Y GANADEROS

Por orden de la Dirección General de Agricultura queda autorizada la Estación de Mejora de Plantas del Gran Cultivo de Jerez de la Frontera para la venta de semilla seleccionada de PASTO DEL SUDAN, forrajera propia para Andalucía, Extremadura y zona de influencia mediterránea, a los agricultores que lo soliciten para ensayos.

PRECIO. — El precio se ha fijado en 7'50 pesetas kilogramos.

PEDIDOS. — Se servirán en sacos de 10 a 70 kilogramos, cargándose por envase de 2'50 a 5 pesetas.

FACTURACIONES. — Estas se ha-

rán desde estación de Jerez en la tarifa solicitada por el peticionario.

PAGO. Con el pedido se acompañará resguardo de haber ingresado el importe de semilla y envase en la cuenta corriente del Banco de España en Jerez, titulada «Mejora de Plantas».

PETICION. — Los pedidos deben dirigirse a nombre de Ingeniero Director de la Estación de Mejora de Plantas del Gran Cultivo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 5 de Enero de 1942. — EL JEFE PROVINCIAL.

Saludo a Franco ¡¡Arriba España!!

49

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Marzo de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

38 de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

19 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex combatiente, la edad máxima para concurrir será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10 000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti-Spiritu, número 3, hasta el día 31 de Enero corriente, ante de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex combatientes en nuestra guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Enero de 1942. — El Delegado Provincial, León Leal.

21

Administración Principal de Correos

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cáceres y su estación férrea y viceversa, bajo el tipo máximo anual de veintitrés mil pesetas, y demás



condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 26 de Enero de 1942, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres ante el señor Administrador Principal, el día 31 de Enero de 1942, a las once horas.

Cáceres, 3 de Enero de 1942.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a y viceversa, por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(50'60 pstas.) 26

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintisiete del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de Establecimientos y Depósitos de Plasencia, durante el mes de Febrero próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Enero de 1942.—El Director, Rafael Garnica.

(16 20 pstas.) 37

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número cinco del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor de Hoyos, e impuesta a los vecinos de Santibáñez el Alto, Cristino Martín Esteban y Pedro Sánchez Martín, (menor), estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

29

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se expresarán, hurtados en la noche del veinte al veintiuno de Diciembre pasado, de un corral del pueblo de Casas de San Bernardo, de este partido judicial, poniéndoles, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruya en este Juzgado con el número 1 del corriente y conviene a los fines de justicia.

Navalmoral de la Mata, 2 de Enero de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario, (ilegible).

Señas de los semovientes

Yegua de ocho años, pelo colorado, 1'65 metros de alzada, con hierro N. R. en nalga derecha y herrada de las cuatro extremidades.

Yegua cerrada, colorada, de 1'45 metros de alzada, con iguales iniciales que la anterior y herrada de las cuatro extremidades, con un potro de rastra de igual pelo.

Potra de dos años, cana, árabe, de 1'35 metros de alzada, herrada, con iniciales A. R. lado izquierdo del cuello.

Jumento tras años, de 1'25 metros de alzada, letra A. en el cuello y pelo negro.

18

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, Accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Eugenio Antón García, vecino de Aceituna, ignorándose su actual paradero, suponiéndose se encuentra trabajando en Madrid, y habido que sea, sea puesto a mi disposición en la Prisión Provincial de esta Capital, a fin de que extinga el arresto de un año, que por insolvencia de multa le ha sido impuesto por la Junta Administrativa del Contrabando y la Defraudación, pues así lo tengo acordado en expediente instruido a instancia de la Junta Administrativa del Contrabando y la Defraudación de esta provincia, por contrabando de café.

Dado en Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

22

Alcaldías

GARGANTA LA OLLA

Plantilla del personal Técnico Administrativo, Facultativo y Subalternos, Guardias y Agentes armados que precisa este Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los distintos servicios aprobada por la Corpora-

ción en sesión del día 14 del actual, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 Octubre último.

Técnicos

Un Secretario del Ayuntamiento, 4.000 pesetas.

Administrativos

Un Oficial de Secretaría, 2.250 pesetas.

Un Depositario de Fondos Municipales, 300.

Un Agente del Ayuntamiento en Cáceres, 250.

Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.000 pesetas.

Un Inspector Farmacéutico Municipal, 1.100.

Un Inspector Veterinario Municipal, 1.821.

Un Practicante, 900.

Una Profesora en partos, 900.

Subalternos

Dos Guardias Municipales, 1.825 pesetas los dos.

Dos Guardias Municipales de campo, 1.825 pesetas los dos.

Un voz pública, 360.

Un Sepulturero, 50.

Un encargado de regir el reloj, 100.

Servicios especiales

Un encargado del Registro de Colocación Obrera, 500 pesetas.

Garganta la Olla, 31 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Miguel Pérez.

940

PESCUEZA

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento formada en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, («Boletín Oficial del Estado» número 313 del 9 de Noviembre) y aprobada en sesión ordinaria del día 31 de Enero del año actual.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Apoderado del Ayuntamiento, 200.

Un Depositario Municipal, 100.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 100.

Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.950 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 248'87.

Un Practicante, 750.

Una Comadróna, 750.

Un Veterinario, 690.

Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, 821'25 pesetas.

Un encargado de regir el reloj de torre, 80.

Pescueza a 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

951

CUACOS

Plantilla de los empleados de todas clases de este municipio, aprobada por el Ayuntamiento a los efectos y cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre anterior, (B. O. del Estado número 313).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 5.000 pesetas, interino.

Un Auxiliar del Ayuntamiento, con 2.000 pesetas, interino.

Un Depositario municipal, interino, con 40 pesetas.

Facultativos y técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, interino, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Practicante, 900 pesetas.

Un Comadrón, 900 pesetas.

Un Inspector Veterinario, interino, con 2.560 pesetas.

Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, con 730 pesetas, interino.

Un Guardia Municipal, interino, con 1.095 pesetas.

Otro Guardia Municipal, interino, con 1.035 pesetas.

Un encargado del cementerio, interino, con 300 pesetas.

Un voz pública, interino, con 200 pesetas.

Un encargado de regir el reloj de la villa, interino, con 50 pesetas.

Un encargado del Registro de Colocación Obrera de esta villa, interino, con 730 pesetas.

Un Guardia de campo, interino, con 1.825 pesetas.

Otro Guardia de campo, interino, con 1.825 pesetas.

Cuacos de la Vera a 23 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Leopoldo Galayo.—El Secretario, Delfín Martínez.

1074

TORRECILLAS DE LA TIESA

Plantilla de los empleados de todas clases de este Ayuntamiento, formada y aprobada por el mismo en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Grupo a), Administrativos

Un Secretario de Ayuntamiento, con el haber anual de 5.500 pesetas.

Un Oficial del Ayuntamiento, con el haber anual de 2.750 pesetas.

Grupo b), Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia P. Domiciliaria, haber anual de 3.000 pesetas.

Un Farmacéutico Titular, con el haber anual de 1.100 pesetas.

Un Veterinario idem, con el idem idem de 2.900 pesetas.

Un Practicante idem, con el idem idem de 900 pesetas.

Una Comadróna idem, con el idem idem de 907 pesetas.

Grupo c), Servicios Especiales

Un Encargado del Registro de C. Obrera, haber anual de 400 pesetas.

Grupo d), Subalternos

Un Alguacil Municipal, con el haber anual de 1.800 pesetas.

Un Policía Sepulturero, con el idem idem de 1.800 pesetas.

Un Guardia Municipal, con el idem idem de 1.800 pesetas.

Don Mateo Francisco Rodríguez Broncano, Secretario del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.

Certifico: Que la precedente plantilla fué aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido la presente en Torrecillas de la Tiesa a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Mateo Francisco Rodríguez Broncano.—V.º B.º, el Alcalde, Rubio.

1237